

0000011



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**SABERICONS CIA.LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**OSCAR DIOMEDES RISCO RODRIGUEZ**

**WILMAN DERWIN BENALCAZAR MOLINA**

**AMANDA ROCIO BENALCAZAR SALGADO**

**OSCAR ALEXI RISCO SANCHEZ**

**CUANTIA: \$ 400.00**

**DI TRES COPIAS**

**P/B**

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy primero de abril del año dos mil trece, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen: **OSCAR DIOMEDES RISCO RODRIGUEZ**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **AMANDA ROCIO BENALCAZAR SALGADO**, de estado civil soltero, de ocupación arquitecto; **WILMAN DERWIN BENALCAZAR MOLINA**, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Civil; **OSCAR ALEXI RISCO SANCHEZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia de Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus

1 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que  
2 es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
3 cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía  
4 de Responsabilidad Limitada **SABERICONS CIA.LTDA.**, de conformidad con las  
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento  
6 de la escritura, las señoras: uno.- **OSCAR DIOMEDES RISCO RODRIGUEZ**, de  
7 estado civil casado, de ocupación estudiante; **AMANDA ROCIO BENALCAZAR**  
8 **SALGADO**, de estado civil soltero, de ocupación arquitecto; **WILMAN DERWIN**  
9 **BENALCAZAR MOLINA**, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Civil;  
10 **OSCAR ALEXI RISCO SANCHEZ**, de estado civil soltero, de ocupación  
11 estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
12 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia  
13 de Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos,  
14 por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para  
15 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos,  
16 según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos  
17 sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los  
18 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
19 Limitada **SABERICONS CIA.LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y  
20 el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de  
21 Responsabilidad Limitada **SABERICONS CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**  
22 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo  
23 **primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará **SABERICONS CIA.LTDA.-**  
24 **Artículo Segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la  
25 parroquia de Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios, y por  
26 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,  
27 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del  
28 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO

64610.13 0000002



1 SOCIAL: El objeto social de la compañía será: **uno)** A la importación y  
2 comercialización de maquinarias e insumos para la industria de la construcción,  
3 arquitectura y diseño ; **dos)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de  
4 aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,  
5 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos,  
6 y demás obras Civiles; **tres)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización,  
7 de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de  
8 aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara, estudio,  
9 desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de  
10 tendidos eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y  
11 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y  
12 purificación de agua; **seis)** Desbroce de vías; **siete)** Servicios de asesoramiento y  
13 diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)** Servicio de peritaje de bienes  
14 muebles e inmuebles; **nueve)** construcción de alcantarillado de agua potable;  
15 **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción  
16 o mantenimiento; **once)** servicios de ingeniería durante la fase de construcción e  
17 instalación de obras de ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo  
18 económicos, implementación, difusión de programas de protección del medio  
19 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y  
20 deportivas; **trece)** Perforación de pozo de agua; **catorce)** venta, distribución y  
21 confección de uniformes escolares, institucionales e industriales; **quince)**; realizar  
22 cualquier tipo de trabajo relacionado con hormigón y sus derivados, construcción  
23 de bordillos, adoquines, postes de luz **dieciséis)** construir infraestructura que  
24 disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios,  
25 desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios,  
26 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de  
27 toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de cercas de  
28 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros procesos

64610.13

1 industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros  
2 proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría,  
3 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra  
4 civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** servicios de  
5 soldadura; **veinticuatro)** servicios de asesoría y consultoría contable, legal y  
6 tributario; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución,  
7 reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y  
8 domésticos; **veintiséis)** construcción, montajes de estructuras metálicas;  
9 **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción  
10 de muros de hormigón; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías;  
11 **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)**  
12 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)**  
13 Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción  
14 de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios;  
15 **treinta y cuatro)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio;  
16 **treinta y cinco)** cultivo, elaboración, producción, compra, venta y distribución,  
17 importación y exportación de productos agrícolas, materia prima de frutos o  
18 follaje; **treinta y seis)** podrá dedicarse a la elaboración estudio y colocación de  
19 señalización de vías dentro y fuera del perímetro urbano; **treinta y siete)**  
20 construcción, ensambladura y mantenimiento de oleoductos, tanques de  
21 almacenamiento, campamentos, plataformas, puentes; **treinta y ocho)**  
22 Elaboración y ejecución de proyectos de todo tipo construcción de obra civil,  
23 metalmecánica, industrial, hidráulica, eléctrico, telecomunicaciones y  
24 petrolero; **treinta y nueve)** Provisión de herramientas y maquinarias para el  
25 sector petrolero tales como remolcadoras, tanqueros de succión petrolera ,  
26 montacargas, grúas, retroexcavadoras, rodillos, moto niveladora; **cuarenta)**  
27 Renta y alquiler de vehículos, dentro y fuera de la región amazónica,  
28 aclarando que no es para servicio de transporte publico; **cuarenta y uno)**

0000003



1 Control de seguridad industrial dentro de los campos de explotación y explotación  
2 petrolera; **cuarenta y dos)** Capacitación e investigación de proyectos tecnológicos  
3 científico, experimentales en tratamiento prevención y limpieza de  
4 desbordamientos de crudo, y todo lo concerniente a la remediación ambiental;  
5 **cuarenta y tres)** Reparación y mantenimiento de motores eléctricos trifásicos y  
6 monofásicos; **cuarenta y cuatro)** Reparación y mantenimiento de  
7 transformadores de distribución hasta 500KVA; **cuarenta y cinco)** Venta al por  
8 mayor y menor de materiales eléctricos **cuarenta y seis)** Venta de materiales de  
9 ferretería; **cuarenta y siete)** Servicios de soldadura industrial.- Para el  
10 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y  
11 contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir  
12 por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o  
13 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más  
14 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios  
15 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,  
16 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como  
17 socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier  
18 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los  
19 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**  
20 **cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de TREINTA  
21 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución,  
22 pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido  
23 en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**  
24 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES  
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en  
26 cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
27 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,  
28 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter

1 de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la  
2 Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede  
3 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
4 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la  
5 sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento  
6 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
7 General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL AUMENTO DE  
8 CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la  
9 reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La  
10 reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún  
11 caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare  
12 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las  
13 excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE  
14 APORTACIÓN.- las participaciones que comprenden los aportes de capital de  
15 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la  
16 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
17 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el  
18 numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-**  
19 DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía  
20 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el  
21 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante  
22 escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios  
23 tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,  
24 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
25 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-  
26 **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las  
27 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de  
28 conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La

0000004



1 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al cinco por  
2 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las  
3 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS**  
4 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.-**  
5 **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que  
6 señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le  
7 asignase la Junta General de Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias  
8 en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma  
9 que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-  
10 **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**  
11 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:  
12 intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
13 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta – poder para  
14 cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una  
15 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea  
16 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a  
17 un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a  
18 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
19 al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-  
20 **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las  
21 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al  
22 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de  
23 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**  
24 **decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le  
25 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la  
26 ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA**  
27 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo  
28 de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en

1 el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo  
2 relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de  
3 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y  
4 formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y  
5 regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato  
6 social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta  
7 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
8 principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo  
9 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que  
11 fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias  
12 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
13 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán  
14 efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,  
15 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
16 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección  
17 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la  
18 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma  
19 de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es,  
20 que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del  
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el  
22 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que  
24 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito  
25 solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a  
26 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente  
27 General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de  
28 la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al

0000005



1 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo**  
2 **décimo noveno.-** DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La  
3 Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo  
4 de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley,  
5 podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus  
6 atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la  
7 compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General;  
8 c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del  
9 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)  
10 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)  
11 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h)  
12 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos  
13 socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.-  
14 **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se  
15 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios  
16 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De  
17 no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá  
18 en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse  
19 así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría  
20 de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene  
21 derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-** DIRECCIÓN  
22 Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el  
23 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su  
24 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada  
25 Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los  
26 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el  
27 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por  
28 anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

bis

1 **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será  
2 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser  
3 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y  
4 DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer  
5 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las  
6 sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente  
7 General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y  
8 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia  
9 temporal o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de  
10 Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente  
11 General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años  
12 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**  
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las  
14 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
15 Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o  
16 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)  
17 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos  
18 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la  
19 compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles  
20 e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)  
21 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro  
22 de actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día  
23 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el  
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)  
25 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al  
26 cierre económico de la compañía; j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley  
27 de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios; k) El  
28 Gerente General esta autorizado para firma cualquier contrato con cualquier

0000006



1 institución pública o privada.- **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En caso de  
2 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la  
3 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un  
4 mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta  
5 General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**  
6 **séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y  
7 extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General, quien tendrá  
8 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su  
9 giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y  
10 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por  
11 la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y  
12 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la  
13 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,  
14 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO  
15 ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo  
16 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.-  
17 **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a  
18 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren  
19 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por  
20 la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN Y  
21 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo  
22 oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de  
23 la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un  
24 liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo**  
25 **trigésimo segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha  
26 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
27 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este  
28 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos,

1 Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA**  
2 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de  
3 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.  
4 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente  
5 manera:

| <u>SOCIOS</u>                      | <u>NÚMERO DE</u><br><u>PARTICIPACIONES</u> | <u>CAPITAL</u><br><u>SUSCRITO</u> | <u>CAPITAL</u><br><u>PAGADO</u> |
|------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| OSCAR DIOMEDES RISCO<br>RODRIGUEZ  | 100                                        | 100                               | 100                             |
| WILMAN DERWIN<br>BENALCAZAR MOLINA | 100                                        | 100                               | 100                             |
| AMANDA ROCIO BENALCAZAR<br>SALGADO | 100                                        | 100                               | 100                             |
| OSCAR ALEXI RISCO SANCHEZ          | 100                                        | 100                               | 100                             |
| TOTAL                              | 400                                        | 400                               | 400                             |

6 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de  
7 integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los socios  
8 nombran como Gerente General a la señora **AMANDA ROCIO BENALCAZAR**  
9 **SALGADO** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
10 compañía; y como Presidente el señor **OSCAR DIOMEDES RISCO RODRIGUEZ**  
11 por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos  
12 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe  
13 para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento  
14 de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de  
15 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de  
16 estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento"  
17

0000007



1 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matricula profesional número  
2 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del Ecuador.  
3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valores legal.-  
4 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y todo lo que  
5 que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su  
6 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

7  
8

9 **WILMAN DERWIN BENALCAZAR MOLINA**

10 **C.C. 170438589-5.**

11  
12

13 **OSCAR DIOMEDES RISCO RODRIGUEZ**

14 **C.C. 130254931-4.**

15  
16

17 **AMANDA ROCIO BENALCAZAR SALGADO**

18 **C.C. 171941907-7.**

19  
20

21 **OSCAR ALEXI RISCO SANCHEZ**

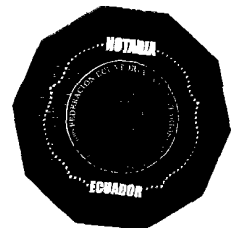
22 **C.C. 220024131-9.**

23  
24

25 **DR. JOSE MARIA BARRAZUELA TOLEDO**

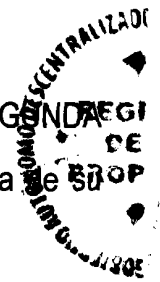
26 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

27 **DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



28  
29  
30

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-



4  
5

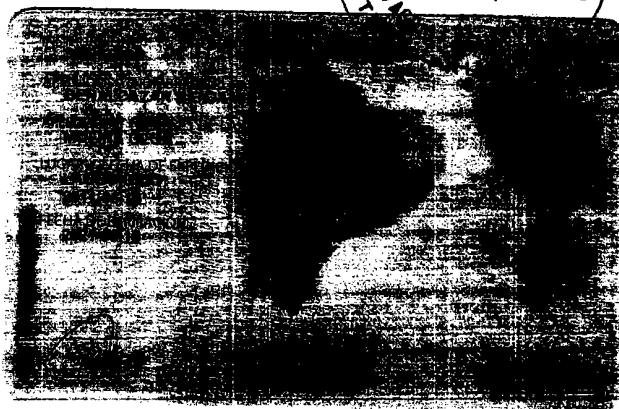
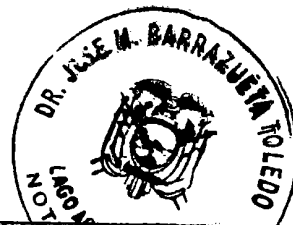
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE MATRÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**008**  
**008 - 0171** **1704385895**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BENALCAZAR MOLINA WILMAN DERMEN**

SUCUMBIOS  
PROVINCIA  
LAGO AGRILO  
CANTÓN

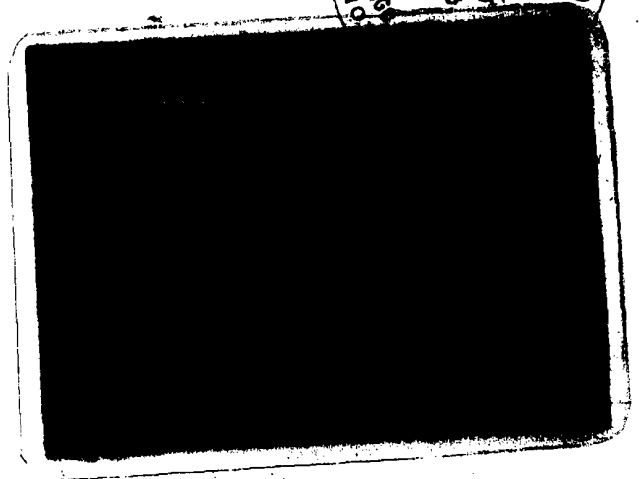
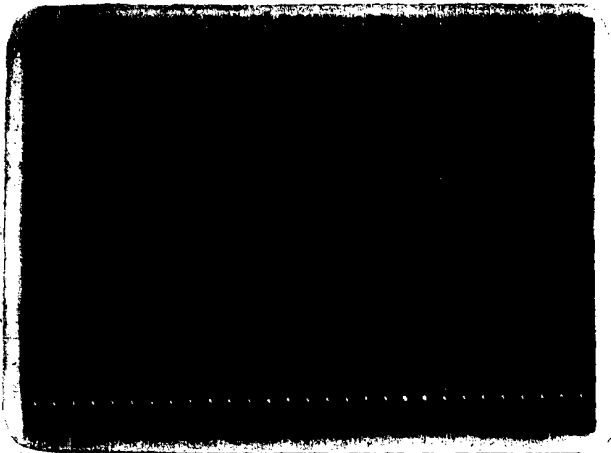
CIRCUNSCRIPCIÓN  
NUEVA LOJA  
PARROQUIA  
NUEVA LOJA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Handwritten signature/initials*

20/10

0000011



*Dice*



*2594  
Presidente*

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171941907-7

29 de mayo de 2012

REN 00 76548

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

ARCHIVO No. 171941907-7

29 de mayo de 2012

REN 00 76548

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECTORADO GENERAL 17-FEB-2013

002

1719419077

BENÍGNO SAR SALGADO AMANDA

CHINCHA  
PROVINCIA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
LUCHA DEL ZONA

PARRQUJA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

25%  
gerente

0000013

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 27 DE MARZO DEL 2013

Mediante comprobantes No. **29900518001** la **Sra. Amanda Rocío Benalcazar**consignó en este Banco, un depósito de **US\$ 400.00** **CUATROCIENTOS DÓLARES**para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **SABERICONS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                | VALOR         |
|---------------------------------|---------------|
| BENALCAZAR SALGADO AMANDA ROCIO | 100.00        |
| RISCO SANCHEZ OSCAR ALEXI       | 100.00        |
| RISCO RODRIGUEZ OSCAR DIOMEDES  | 100.00        |
| BENALCAZAR MOLINA WILMAN DERWIN | 100.00        |
|                                 |               |
| <b>TOTAL US\$</b>               | <b>400.00</b> |

OBSERVACIONES:

*Doc.*

Atentamente,  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
Lorena Puente Clavijo  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia Centro Financiero Orellana  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490084  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 10:32:45

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7488295 SABERICONS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SABERICONS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA.  
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU  
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

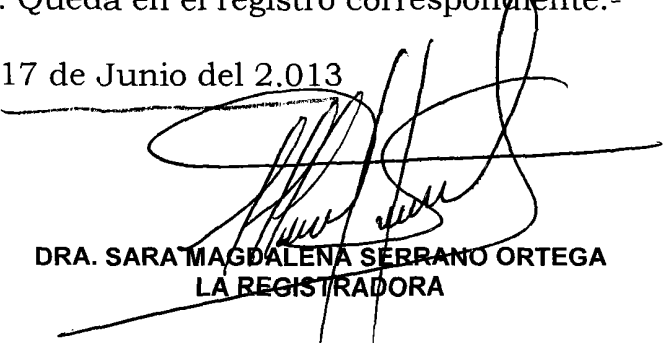
*Rec*  
  
DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DEL EGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000003

UNICIPAL DEL CANTÓN

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-** Certifica que bajo el No. 198, Folio No. 38, Tomo Tercero del diecisiete de Junio del año dos mil trece. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SABERICONS CIA. LTDA.**, Celebrada entre: RISCO RODRIGUEZ OSCAR DIOMEDES, BENALCAZAR MOLINA WILMAN DERWIN, BENALCAZAR SALGADO AMANDA ROCIO Y RISCO SANCHEZ OSCAR ALEXI. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 17 de Junio del 2.013

  
DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA  
LA REGISTRADORA



0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 27157

Quito, 26 de junio del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SABERICONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO